



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

074

Fecha: 07/07/2020

Días para estado: 1

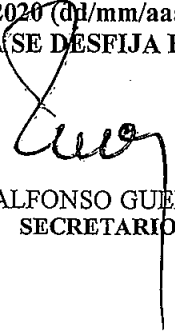
Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 009 2004 01189 01	Ejecutivo Singular	COPERATIVA DE PROFESIONALES DE LA SALUD COASMEDAS Representada legalmente por DIEGO RODRIGUEZ J.	JOSE HERNANDO CAMARGO MOLINA Y OTRA	Auto decreta medida cautelar OFICIOS LIBRADOS (2 cnos 14-88)	06/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2007 00573 01	Ejecutivo Singular	INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	JOSE ELIECER GUARIN JAIMES	Auto Ordena Conversión de Título Por embargo a favor del Juzgado 4 de Ejecución Civil Mpal de B/ga, ordena librar oficio cuando se realice la conversión. (2 cnos57-67)	06/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2008 01053 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA- FINANCIERA COMULTRASAN	BONIE AGUSTIN CURAN GUERRERO	Auto de Tramite Tiene en cuenta recibo para liquidación adicional de costas. (2 CNOS 53-12)	06/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2009 00182 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA- FINANCIERA COMULTRASAN-	JOHN ALEXIS ARGUELLO ACEVEDO	Auto Requiere Apoderado Para que informe el concepto de los recibos que allega para costas. (2 cnos 71-13)	06/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2010 00538 01	Ejecutivo Singular	CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS -CORFAS-	NELSON CUBIDES GAMBOA	Auto decreta medida cautelar Decreta medida cuatelar. OFICIOS LIBRADOS (2 cnos 13-84)	06/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2013 00306 01	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER	CARMEN TERESA MORENO GOMEZ	Auto Pone en Conocimiento Pone en conocimiento respuestas sobre medidas cautelares. (2cnos 23-41)	06/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2013 00471 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	MARIA RAMOS BARRIOS VILLAMIZAR	Auto decreta medida cautelar Decreta medida cuatelar. OFICIOS LIBRADOS (2 cnos 13-10)	06/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 002 2014 00128 01	Ejecutivo Singular	TORREMOLINO PROPIEDAD HORIZONTAL	JAVIER ANTONIO FERRER XIQUES	Auto Pone en Conocimiento Pone en conocimiento cancelación de embargo comunicado por Instrumentos Públicos (2 cnos 74-40)	06/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 22 004 2014 00516 01	Ejecutivo Singular	LUIS FELIPE BALLESTEROS RODRIGUEZ	MISAEAL CARVAJAL ROA	Auto termina proceso por Pago Demanda acumulada, deja bienes a disposición por remanente. (3 cnos 25-43-113)	06/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2016 00023 01	Ejecutivo Singular	CIRO ALFONSO RAMIREZ RODRIGUEZ	LEODITH GONZALEZ	Auto Pone en Conocimiento Pone en conocimiento respuesta Cámara de Cio. Requiere apoderado allegue certificado de tradición. (2 cnos 93-	06/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2016 00474 01	Ejecutivo Singular	RYMEL INGENIERIA ELECTRICA SAS	MAFELCO S.A.S	Auto de Tramite Ordena dar respuesta a la Fiscalía, OFICIOS LIBRADOS remitir providencia scaneada. (2 cnos 84-28)	06/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2016 00647 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	CELINA GARCIA TORRADO	Auto Nombra Curador Ad - Litem Al Dr. Román Velasquez, para continuar curaduría (2 cnos 65-04)	06/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2016 00838 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL - COMUNA	JEISON ALBERTO CAÑAS RODRIGUEZ	Auto Toma Nota de Remanente OFICIOS LIBRADOS	06/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2017 00079 01	Ejecutivo Singular	FERNANDO CARLOS RIVERA HERRERA	HUGO ARBALDO LIZCANO PULIDO	Auto Ordena Entrega de Título Ordena devolver títulos al demandado, posteriormente ARCHIVO. (2 cnos 120-30)	06/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2017 00514 01	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	NIXON JACOME CASADIEGO	Auto tiene en cuenta abono	06/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2017 00521 01	Ejecutivo Singular	EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD COMUNERA LTDA	MARGARITA ROSA ROA AMOROCHO	Auto Toma Nota de Remanente OFICIOS LIBRADOS (2 cnos 83-54)	06/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2018 00351 01	Ejecutivo Singular	COOMULTRASAN	DIANA CAROLINA GONZALEZ JAIMES	Auto termina proceso por Pago	06/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2018 00812 01	Ejecutivo Singular	AKONTROL DIAGNOSTICO SAS	RODDY BISMARCK MENDOZA VEGA	Auto Pone en Conocimiento Inexistencia de títulos judiciales a favor del presente proceso. (2 cnos 74-82]	06/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2019 00199 01	Ejecutivo Singular	OFELIA SARAZA DE DIAZ	LUZ MARINA SANTOS DE VALBUENA	Auto ordena desglose Liquidación del crédito anexada erroneamente. Deja sin efecto traslado. (2 cnos 22-06)	06/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 026 2019 00292 01	Ejecutivo Singular	HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A. -HG CONSTRUCTORA S.A.-	ZORAIDA VILLAMIZAR DE GAMBO	Auto resuelve solicitud remanentes No toma nota, por encontrarse embargado.	06/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2019 00313 01	Ejecutivo Singular	MARTHA SOCORRO TELLEZ	MARCO AURELIO QUIROGA VELASCO	Auto agrega despacho comisorio Agrega Despacho comisorio diligenciado, se mantiene anexo al expediente (3 cnos 24-22-43)	06/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07/072020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO
LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-009-2004-01189-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: COASMEDAS

DEMANDADO: JOSE HERNANDO CAMARGO MOLINA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y conforme a lo dispuesto por el artículo 593 Núm. 10 del C.G.P., este Despacho dispone:

Decretar el embargo y secuestro de la cuenta de ahorros y corriente que posea el demandado JOSE HERNANDO CAMARGO MOLINA, en el Banco Davivienda y Bancolombia.

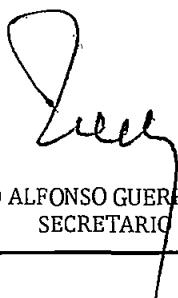
Líbrese el oficio del caso, advirtiéndose a su destinatario del oficio que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judicial y a órdenes del presente juzgado, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Art. 593 numeral 10 del C.G.P.). Igualmente se le advierte que si dichas cuentas tiene dineros provenientes de transferencias o cesiones hechas por la Nación, recursos del sistema de seguridad social, recursos del sistema general de participación y las rentas incorporadas en presupuesto general de la nación, los mismos son inembargables y por lo tanto deberá abstenerse de tomar nota o registrar el embargo. Dichos dineros serán dejados a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario sección depósitos Judiciales, a nombre de LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL cuenta No. 68001-20-41-802. Límitense las medidas cautelares, hasta en la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$13.500.000,00).

Ejecutoriada esta providencia, pase el expediente a CONTADORES para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 074 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 7 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-004-2008-01053-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: BONNI AGUSTIN GUERRERO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

Téngase en cuenta al momento de la liquidación adicional de costas, el recibo remitido por la apoderada de la parte ejecutante correspondiente a gastos procesales para efectos de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 074 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 7 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-017-2007-00573-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: INVERSORA PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: JOSE ELIECER GUARIN JAIMES

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

El Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, mediante oficio N° 3107 de fecha 19 de mayo de 2020, informa que se decretó el embargo de los títulos judiciales de propiedad del demandado JOSE ELIECER GUARÍN JAIMES dentro del proceso que en su contra adelanta Cooperativa de crédito y servicio -Coobolarqui.

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 31 de enero de 2020, se dispuso devolver los títulos constituidos en razón al embargo de la pensión del ejecutado y puestos a favor de la presente ejecución; comoquiera que el ejecutante en el proceso solicitante se trata de una cooperativa será procedente TOMAR NOTA del embargo.

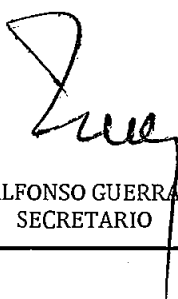
En consecuencia, pase el expediente al Departamento de Títulos judiciales, para que proceda INMEDIATAMENTE a poner a disposición del Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, para el proceso rad. J4-2018-278, los títulos judiciales que fueron puestos a disposición de la presente actuación sobre los cuales se ordenó su devolución.

Realizada la conversión respectiva, líbrese oficio al Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 074 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 7 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-008-2009-00182-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN

DEMANDADO: JOHN ALEXIS ARGUELLO ACEVEDO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

Requírase a la apoderada de la parte ejecutante para que precise el concepto de los gastos reportados mediante los recibos anexos a los memoriales que anteceden.

Cumplido lo anterior, téngase en cuenta los gastos procesales al momento de la liquidación adicional de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 074 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 7 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-011-2010-00538-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: CORFAS

DEMANDADO: BLANCA STELLA GOMEZ GUTIERREZ, NELSON CUBIDES GAMBOA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante y conforme a lo previsto en el art. 593 del C. G. de P., este Despacho dispone:

- ✓ Decretar el EMBARGO y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo devengado o por devengar que reciba la demandada BLANCA STELLA GOMEZ GUTIERREZ como empleado de JUSTO & BUENO Provenza.

El destinatario del oficio deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Juzgado, por intermedio del Banco Agrario de Colombia S.A., sección depósitos judiciales, en la cuenta No. 68001-20-41-802, a nombre de LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Art. 593 numeral 10 del C.G.P.). Igualmente, se advierte que si dichas cuentas tienen dineros provenientes de transferencias o cesiones hechas por la Nación, recursos del sistema de seguridad social, recursos del sistema general de participación y las rentas incorporadas en presupuesto general de la nación, los mismos son inembargables y, por lo tanto, deberá abstenerse de tomar nota o registrar el embargo. Límitese la medida, hasta en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000,00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 074 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 7 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-006-2013-00306-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: COMFENALCO SANTANDER

DEMANDADO: CARMEN TERESA MORENO GOMEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

Póngase en conocimiento de la parte interesada, las respuestas remitidas por el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, mediante la cual toma nota del embargo de remanente de la demandada, por el Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, mediante la cual deja bienes a disposición por remanente y del Banco Cooperativo Coopcentral que informa la imposibilidad de tomar nota del embargo comunicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 074 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 7 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-018-2013-00471-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN

DEMANDADO: MARIA RAMOS BARRIOS VILLAMIZAR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante y conforme a lo previsto en el art. 593 del C. G. de P., este Despacho dispone:

- ✓ Decretar el EMBARGO y secuestro del 50% de la pensión, bonificaciones, primas, retroactivos, que reciba la demandada MARIA RAMOS BARRIOS VILLAMIZAR, como pensionada del Seguro Social.

El destinatario del oficio deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Juzgado, por intermedio del Banco Agrario de Colombia S.A., sección depósitos Judiciales, en la cuenta No. 68001-20-41-802, a nombre de LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Art. 593 numeral 10 del C.G.P.). Igualmente, se advierte que si dichas cuentas tienen dineros provenientes de transferencias o cesiones hechas por la Nación, recursos del sistema de seguridad social, recursos del sistema general de participación y las rentas incorporadas en presupuesto general de la nación, los mismos son inembargables y, por lo tanto, deberá abstenerse de tomar nota o registrar el embargo. Límitese la medida, hasta en la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000,00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 074 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 7 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-22-002-2014-00128-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: TORREMOLINO P.H.

DEMANDADO: JAVIER ANTONIO FERRER XIQUES Y OTRA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

Póngase en conocimiento de la parte interesada, la comunicación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga mediante la cual informa la cancelación del embargo sobre el inmueble cautelado en la presente actuación, con ocasión a la inscripción de medida cautelar con acción real.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 074 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 7 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-22-004-2014-00516-01

Ejecutivo Singular – Demanda Acumulada

DEMANDANTE: WILLIAM ALBERTO PABÓN CARVAJAL

DEMANDADO: MISAEL CARVAJAL ROA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud que precede, como quiera que la petición de terminación del presente proceso por pago total de la obligación reúne los requisitos previstos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE LA TERMINACIÓN de la presente demanda acumulada promovida por WILLIAM ALBERTO PABÓN CARVAJAL contra MISAEL CARVAJAL ROA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Los bienes aquí embargados al demandado MISAEL CARVAJAL ROA quedan a disposición del JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el número 2014-00037, en cumplimiento al embargo del REMANENTE o de los bienes que se llegaren a desembargar a estos, solicitado mediante el oficio No. 0264 del 30 de enero de 2015. Elabórense los respectivos oficios a través de la Secretaría del Centro de Servicios.

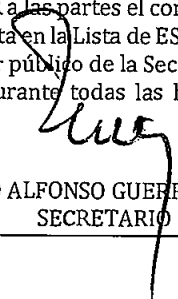
TERCERO: Desglósense a favor de la parte pasiva los documentos que sirvieron de base para librar mandamiento de pago con las constancias del caso.

CUARTO: Concluido lo anterior, ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 074 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del 7 julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-018-2016-00023-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: CIRO ALFONSO RAMIREZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: LEODITH GONZALEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

Póngase en conocimiento de la parte interesada, la comunicación de la Cámara de Comercio de Cartagena, remitida con ocasión a la medida cautelar decretada en la presente ejecución. Requiérasele para que allegue el respectivo certificado de libertad y tradición del establecimiento de comercio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 074 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 7 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-012-2016-00474-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: RYMEL INGENIERIA ELECTRICA S.A.S.

DEMANDADO: MAFELCO S.A.S.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

Conforme lo solicitado por la Fiscalía Primero Querellables de Bucaramanga, líbrese oficio informando el estado actual del proceso y remítase copia de la providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 074 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 7 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-002-2016-00838-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: COMUNA

DEMANDADO: JEISON ALBERTO CAÑAS RODRIGUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

El Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, mediante oficio N° 3087 de fecha 16 de marzo de 2020, informa que se decretó el embargo del remanente y de los bienes de propiedad del demandado JEISON ALBERTO CAÑAS RODRIGUEZ que se llegaren a desembargar dentro del presente proceso.

Por ser procedente lo solicitado, infórmese que se ha TOMADO NOTA del embargo y secuestro del remanente y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad del demandado JEISON ALBERTO CAÑAS RODRIGUEZ, para el proceso ejecutivo que en el despacho judicial solicitante se sigue en su contra, bajo el radicado No. J7-2017-00477.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 074 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 7 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-015-2017-00079-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: FERNANDO CARLOS RIVERA HERRERA

DEMANDADO: HUGO ARBALDO LIZCANO PULIDO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que el proceso terminó por pago total de la obligación, y a su vez fue comunicada la cancelación del embargo del remanente preexistente, pase el expediente al Departamento de Títulos del Centro de Servicios, para que proceda a devolver al ejecutado los depósitos judiciales que se hubieran constituido con ocasión a las medidas cautelares decretadas en la presente actuación.

Pase el expediente a títulos para que proceda de conformidad, seguidamente procédase al ARCHIVO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 074 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 7 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-005-2017-00514-01

Ejecutivo Hipotecario

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA

DEMANDADO: NIXON JACOME CASADIEGO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

Téngase en cuenta al momento de resolver la liquidación del crédito, los abonos realizado por el demandado el pasado 06/03/2020, reportados por el apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 074 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 7 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-008-2017-00521-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD COMUNERA LTDA
DEMANDADO: MARGARITA ROSA ROA AMOROCHO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

El Juzgado Séptimo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, mediante oficio N° 5851 de fecha 2 de junio de 2020, informa que se decretó el embargo del remanente y de los bienes de propiedad de la demandada MARGARITA ROSA ROA AMOROCHO que se llegaren a desembargar dentro del presente proceso.

Por ser procedente lo solicitado, infórmese que se ha TOMADO NOTA del embargo y secuestro del remanente y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada MARGARITA ROSA ROA AMOROCHO, para el proceso ejecutivo que en el despacho judicial solicitante se sigue en su contra, bajo el radicado No. J14-2019-00146.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 074 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 7 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-015-2016-00647-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN

DEMANDADO: CELINA GARCÍA TORRADO Y OTRO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

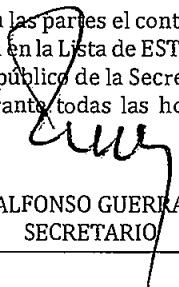
Visto el memorial que precede, relévese a la abogada ÁNGELA CECILIA RODRÍGUEZ RUEDA del cargo para el cual fue nombrada mediante auto del 19 de abril de 2017 y, en su lugar, designese como curadora ad litem de los demandados al abogado ROMÁN ANDRÉS VELÁZQUEZ C., portadora de la tarjeta profesional 133.201 del C.S. de la J., para que represente sus intereses en la presente ejecución.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 074 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del 7 julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-020-2018-00351-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN

DEMANDADO: DIANA CAROLINA GONZÁLEZ JAIMES Y OTRO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud que precede, como quiera que la petición de terminación del presente proceso por pago total de la obligación reúne los requisitos previstos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por FINANCIERA COMULTRASAN contra DIANA CAROLINA GONZÁLEZ JAIMES y CARLOS MANUEL RINCÓN ANGARITA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, si las hubiere. Elabórense los respectivos oficios a través de la Secretaría del Centro de Servicios.

TERCERO: En caso de existir títulos constituidos a favor de la presente ejecución, se ordena su entrega a la parte demandada.

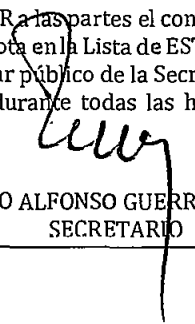
CUARTO: Desglósense a favor de la parte pasiva los documentos que sirvieron de base para librar mandamiento de pago con las constancias del caso.

QUINTO: Concluido lo anterior, ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 074 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del 7 julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-004-2018-00812-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: AKONTROL DIAGNOSTICO S.A.S

DEMANDADO: RODDY BISMARCK MENDOZA VEGA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

Póngase en conocimiento de la parte ejecutante, la comunicación remitida por el Juzgado de origen, igualmente la constancia suscrita por el Director del Centro de Servicios, mediante las cuales se establece la inexistencia de títulos a disposición de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 074 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 7 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-011-2019-00199-01

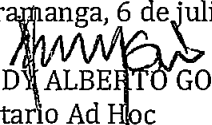
Ejecutivo

DEMANDANTE: OFELIA SARAZA DE DIAZ

DEMANDADO: LUZ MARINA SANTOS DE VALBUENA

Al Despacho de la Señora Juez, informando que por error involuntario se anexó al expediente la liquidación del crédito visible a folios 17 y 18, por haberse señalado el mismo número de radicado de la presente actuación. Por consiguiente, en cumplimiento a lo ordenado en auto fechado a 15 de octubre de 2019 se corrió traslado; correspondiendo en realidad a otro proceso. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 6 de julio de 2020


FREDDY ALBERTO GOMEZ LOPEZ
Secretario Ad Hoc

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, procédase a dejar sin efecto el traslado de la liquidación del crédito ordenado mediante auto calendado a 15 de octubre de 2019. Comoquiera que la liquidación erróneamente anexada tiene como destino una ejecución diferente, por la Secretaría del Centro de Servicios, procédase a desglosar los folios 17 y 18, para que sean llevadas al proceso correspondiente, dejándose constancia de ello en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 074 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 7 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-026-2019-00292-01

Ejecutivo Hipotecario

DEMANDANTE: HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A., HG CONSTRUCTORA S.A.
DEMANDADO: ZORAIDA VILLAMIZAR DE GAMBOA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

El JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA DE FLORIDABLANCA, mediante oficio N° 0552 de fecha 28 de febrero de 2020, informa que se decretó el embargo del remanente y de los bienes de propiedad de la demandada ZORAIDA VILLAMIZAR DE GAMBOA que se llegaren a desembargar dentro del presente proceso.

Revisada la actuación, infórmese LA IMPOSIBILIDAD DE TOMAR NOTA del embargo y secuestro del remanente y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar en el presente proceso de propiedad de la demandada ZORAIDA VILLAMIZAR DE GAMBOA, en atención al embargo existente por cuenta del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia de Floridablanca, para el proceso radicado 2019-00293.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 074 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 7 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-009-2019-00313-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: MARTHA SOCORRO TELLEZ

DEMANDADO: MARCO AURELIO QUIROGA VELASCO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

Para los efectos del art. 40 del C.G. del P. agréguese al expediente el Despacho Comisorio No. 098 debidamente diligenciado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Los Santos. Manténgase el cuaderno anexo al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 074 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 7 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO